



CORRESPONDE al Expte. N°  
1896/2020 MAGIyC s/Solicitud  
llamado de licitación de 5 (cinco)  
puestos simples permanentes en la  
UAMNCCH.-----

República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 037 - F.E.- 2021.-

SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y  
COMERCIO:

Viene a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de la referencia, por el que tramita la Concesión de siete puestos permanentes en la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut (UAMCCH), dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGIyC).

Se puede observar de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones en el artículo 105 de la ley II N° 76, que se no encuentra acreditado el impulso y autorización del trámite por parte del Titular del área. Sin perjuicio de ello, debe mencionarse que la aprobación efectuada posteriormente, por Resolución N° 90/2021-MAGIyC (fs 82/3), subsana dicha omisión.

A fojas 205 obra la imputación preventiva del gasto que se pretende realizar (art 3 Decreto N° 777/06), contando así con disponibilidad presupuestaria.

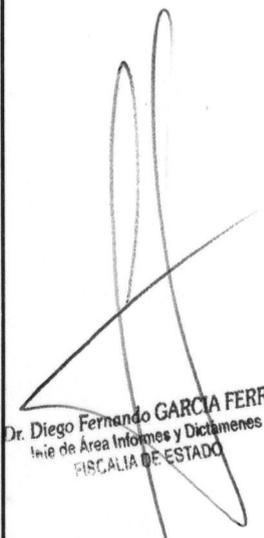
La mencionada Resolución N° 90/2021-MAGIyC (fs 82/3), de fecha 16 de Abril de 2021, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 01/21 MAGIyC, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que obra como anexo, y se establece la fecha de apertura de ofertas para el día 17 de mayo de 2021, a las 11 horas, se conforma la comisión evaluadora de ofertas y se aprueba el presupuesto oficial citado en el anexo.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones obran agregadas a fs 107 de la Página Web oficial, a fs 114/6 del Boletín Oficial de la Provincia, y a fs 117/8 de periódicos de amplia difusión, habiendo sido materia de análisis previo por parte de la Contaduría General. Debe mencionarse, en tal sentido, que la publicidad del trámite merece ser analizada con detenimiento ya que no se ha cumplimentado con los días necesarios tal como le preceptúan los términos del artículo 106 Ley II N° 76, toda vez que se acompañan publicaciones en medios de difusión masiva por 2 días, y no por 3 días. Se observa que a fojas 772/3, se pretende justificar el error cometido en la publicación referida, aludiendo incorrectamente a que, siendo cuatro la cantidad máxima de puestos que se puede adjudicar a un oferente, respecto de ese monto es el que se debería tener en cuenta para establecer la cantidad de módulos a la que alude el citado artículo 106. Este razonamiento se observa improcedente toda vez que el inciso b) del mismo establece que las publicaciones serán realizadas "...Por el término de tres (3) días con un mínimo de seis (6) días hábiles de antelación a la

fecha de apertura si el monto estimado de la contratación superara los DOSCIENTOS (200) módulos y hasta QUINIENTOS (500) módulos...". Resulta importante aclarar que como el monto está estimado por el valor total de la contratación, por medio del cual se determina el procedimiento a seguir y la consecuente publicación del mismo (art. 3 Decreto N° 777/06), el cual estará determinado por el precio establecido multiplicado por la cantidad de puestos a concesionar (\$ 357.360 x 7), siendo inexacto e improcedente la división o separación en renglones de la mencionada contratación.

Sin perjuicio de ello, y ante la evidente concurrencia de oferentes al llamado licitatorio, esta irregularidad resulta irrelevante a criterio del suscripto, ya que las publicaciones realizadas se encuentran en un día menos de lo estipulado pero se ha garantizado la publicidad y concurrencia del trámite licitatorio. Habrá de advertirse al organismo licitante que extreme precauciones a fin de evitar futuras nulidades en trámite venidero atento las prescripciones de la ley II N° 76.

Continuando con el análisis se puede observar a fs. 125/9, que obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 17 de Mayo de 2021, en la cual se presentaron SEIS (06) ofertas, correspondientes a: 1) El Sr. Gabriel Angelone (CUIT 20289479075), cuyo monto total de oferta por el Renglón 4, asciende al pago del canon mensual determinado y al pago por ingreso en la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00); 2) El Sr. Arnoldo Rodriguez Osorio (CUIT 20289479075), cuyo monto total de oferta por los Renglones 5, 6, y 7, asciende al pago del canon mensual determinado y al pago por ingreso solo para el renglón 6 en la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00); 3) la Sra. Cintia Noemí Fuentealba (CUIT 27319590213), cuyo monto total de oferta por el Renglón 2, asciende al pago del canon mensual determinado y el pago por ingreso de la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00); 4) El Sr. Silvestre, Mendoza Carlos (CUIT 24939905428), cuyo monto total de oferta por los Renglones 2, y 7, asciende al pago del canon mensual determinado y al pago por ingreso solo para el renglón 7 en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$160.000,00); 5) la Sra. Claudia Alejandra Perez (CUIT 27230651960), cuyo monto total de oferta por el Renglón 3 asciende al pago del canon mensual determinado y el pago por ingreso de la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 160.000,00); 6) El Sr. Néstor Ariel Zarich (CUIT 20247260936), cuyo monto total de oferta por el Renglón 1, asciende al pago del canon mensual determinado, sin ofrecer pago por ingreso. Dichas ofertas han sido realizadas en los términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

  
Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE  
Inte de Área Informes y Dictámenes  
FISCALIA DE ESTADO



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO

La Comisión de Preadjudicación, emite su informe a fojas 708/18 y su ampliatorio de fojas 728, al cual me remito, sugiriendo, en el ámbito de su competencia, que corresponderá PREADJUDICAR: el renglón N° 1 licitado a la oferta del Sr. Nestor Ariel Zarich; el renglón N° 2 licitado a la oferta de la Sra. Cintia Noemí Fuentealba; el renglón N° 3 licitado a la oferta de la Sra. Claudia Alejandra Perez; el renglón N°4 licitado a la oferta del Sr. Gabriel Aníbal Angelone; el renglón N° 5 licitado a la oferta del Sr. Arnaldo Rodriguez Osorio; el renglón N° 6 licitado a la oferta del Sr. Arnaldo Rodriguez Osorio; y el renglón N° 7 licitado a la oferta del Sr. Silvestre Mendoza Carlos. Todas estas ofertas se adjudican en virtud de la evaluación realizada que consta en las tablas de ponderaciones efectuadas como anexos, resultando las mismas ajustadas a las condiciones contractuales y ser económicamente conveniente.

El organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte del oferente, y demás documentación, como así también el mantenimiento de la oferta realizada al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que la oferta cuya adjudicación se aconseja resultaría ser las más convenientes a los intereses provinciales, y encontrándose con crédito presupuestario suficiente, no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96 (Antes Ley 5117).

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.

Atentamente.

FISCALIA DE ESTADO, 30 de Septiembre de 2021.

Dr. ANDRÉS GACOMONE  
FISCAL DE ESTADO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE  
Jefe de Área Informes y Dictámenes  
FISCALIA DE ESTADO

